

las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1963.—P. D., José Luis Villar-Palasi.

Jlmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,777	59,987
1 Dólar canadiense	55,391	55,557
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,256	167,759
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	119,805	120,165
1 Marco alemán	15,022	15,067
100 Liras italianas	9,604	9,632
1 Florín holandés	16,570	16,619
1 Corona sueca	11,535	11,569
1 Corona danesa	8,665	8,691
1 Corona noruega	8,354	8,379
1 Marco finlandés	18,578	18,633
100 Chelines austriacos	231,564	232,260
100 Escudos portugueses	208,457	209,084

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de albergues provisionales en Algeciras (Cádiz).

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de ochenta y ocho alojamientos en Algeciras (Cádiz) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Fincas denominadas «El Cortijón» y «La Juliana», al sitio del Saladillo. Superficie a expropiar, 21.764,63 metros cuadrados. Superficie de la finca, 59 hectáreas 28 áreas y 9 centiáreas. Propietarios: Don Francisco Bernal Villanueva y doña María de la Palma, doña Flora, don Máximo, don Juan y don José Soto Bernal.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas del día 27 del presente mes de septiembre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—4.804.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de cincuenta albergues provisionales en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de cincuenta alojamientos de carácter provisional en Arcos de la Frontera (Cádiz) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 2.—Solar situado en Verbena, s/n. Superficie a expropiar: 225 metros cuadrados. Propietarios: Sociedad conyugal don Manuel Lobo Moreno y doña Ana Cabral Orellana.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 28 del presente mes de septiembre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz, alegaciones a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—4.803.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de sesenta y dos albergues provisionales en Barbate de Franco (Cádiz).

Publicado el Decreto 338/63, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de sesenta y dos alojamientos de carácter provisional en Barbate de Franco (Cádiz) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Monte alto, bien de propios. Situado en La Breña. Superficie a expropiar: 99.782,31 metros cuadrados. Propietarios: Municipios de Barbate de Franco y Vejer de la Frontera, en condominio en proporción de 34,86 por 100 el primero y 65,14 por 100 el segundo. Otros interesados: Dirección General de Montes, en cuanto a conservación e intervención en sus aprovechamientos.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las dieciséis horas del día 27 del presente mes de septiembre se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Cádiz, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—4.805.